

**ACTA N° 839** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día quince (15) de Agosto del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, , Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso los Concejales Carlos Gustavo Koth y Carmen Ivonne Christen. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 838 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha ocho (8) de Agosto de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría con la abstención del Concejal Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente) por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Invitaciones Personales al Acto Apertura del Aula Taller Móvil de Instalaciones Domiciliarias. Jueves 15 de Agosto- 16:00 hs.- en el playón anexo a la Municipalidad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.2º)** Invitación a una reunión informativa de las actividades del Centenario de Puerto Rico. Miércoles 14 de Agosto- 20:15 hs.- en la Sala de Prensa del Edificio Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.3º) Expte N° 177/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos – Segundo Trimestre 2019. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4º) Expte N° 178/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su ratificación el Convenio Especifico firmado con la Facultad de Ciencias Exactas, Química y Naturales de la UNaM y la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Especifico suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Municipalidad de Puerto Rico. Considerando: Que el objeto de este Convenio Especifico es la prestación de un servicio de capacitación y formación de Recursos Humanos, mediante el ejercicio de las incumbencias de los profesionales de la facultad, y la Municipalidad acepta la colaboración en materia de intercambio de experiencias educativas, para la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria de Celulosa y Papel de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), a través de la extensión áulica en la Ciudad de Puerto Rico, mientras dure la cursada. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 65/19**. Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos Convenio Especifico suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Municipalidad de Puerto Rico, el día 6 de Agosto del año 2019, que consta de Diecinueve (19) cláusulas que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.5º) Expte N° 179/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota enviada, por el Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Cuarta Circunscripción Judicial, solicitando demarcación estacionamiento exclusivo sobre calle Alvear. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de la Dra. Norma Lydia Matoffi, Juez de Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Calle Alvear esquina Buenos Aires, solicitando estacionamiento exclusivo frente a dicha dependencia sobre Calle Alvear, y; Considerando: Que actualmente enfrente a la sede judicial suelen estacionar muchos vehículos, generando diversos inconvenientes en la actividad diaria. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de

Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 66/19**. Artículo 1º: Delimitar, sobre calle Alvear, frente al Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, un espacio destinado al estacionamiento exclusivo de dicho Juzgado, conforme a croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: La vigencia de lo normado en el Artículo 1º será hasta tanto y en cuanto funcione en el lugar el Juzgado mencionado en dicho lugar. Artículo 3º: Establecer como demarcación horizontal en el sector de estacionamiento exclusivo, el pintado del cordón cuneta de color amarillo, y como demarcación vertical, dos (2) carteles con la leyenda “Exclusivo Poder Judicial”, uno en cada extremo del estacionamiento. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.6º) Expte N° 180/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando las actividades en el marco de los 100 años de la Ciudad y solicitando Declaración de Interés Municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración. Visto: Que el 15 de Noviembre de 2019 la Ciudad de Puerto Rico celebrará los primeros 100 años de su fundación, fecha que marcará un momento muy especial en esta Comunidad a lo largo de la historia. Considerando: Que, es importante y trascendental para nuestra sociedad impedir el olvido de nombres, fechas y hechos que marcaron hitos en nuestras vidas para que las generaciones venideras sepan de sus raíces y afirmen nuestra mística y sentido de pertenencia a este terruño. Que el municipio informa a la comunidad las celebraciones previstas e invita a todos a sumarse. Hay actividades de distinta índole previstas para todos los meses previos a la fecha de la Fundación de la Ciudad. El calendario se centra por un lado en cuantiosas actividades organizadas por vecinos y/o acompañadas por el municipio, y por otro en la Semana Aniversario, con actividades propuestas desde la Municipalidad de Puerto Rico. Que habrá una serie de eventos con entrada libre y gratuita, para que las familias puedan disfrutar y conocer más sobre la historia de nuestra comunidad. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 32/19**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal los Festejos y las actividades a desarrollarse por los 100 AÑOS de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Adherir a las actividades culturales, sociales, eclesiales e institucionales por tal motivo. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.1º) Expte N° 176/19:** Nota de Docente y Rectora del Instituto San Juan Pablo II, solicitando ayuda económica para participar de la XII Olimpiadas de Matemáticas del Nordeste Argentino, en Formosa. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto Legislación y Asuntos Sociales.-----

**3.1º) Expte N° 175/19:** Proyecto de Declaración de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias, sobre Décima Edición de la Feria del Libro. Al ser puesto a consideración el Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración. Visto: La Nota N° 156/19, de fecha 31 de Julio de 2019, por la que este Cuerpo Deliberativo toma conocimiento de la Décima Edición de la Feria del Libro con el lema “Encuentros de Almacén con la Palabra” a realizarse los días 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre del corriente año en el Salón Parroquial de nuestra ciudad; y. Considerando: Que la Feria del Libro de Puerto Rico transita su Décima Edición, ocupando un lugar destacado en la agenda cultural de la ciudad y la región, siendo este año muy particular en el cual se celebra el Centenario de Puerto Rico. Que el lema elegido para esta Décima Edición es “Encuentros de Almacén con la Palabra” el cual intenta articular un elemento simbólico del pasado, el Almacén de Ramos Generales, espacio de socialización de todos los pueblos y colonias, plural y democrático con las palabras que dan cuerpo a la literatura regional. Que contara con expositores de libros, presentaciones de autores y obras, actividades para niños, charlas-debates, visitas de escritores a escuelas y un cierre artístico de la Murga de Puerto Rico que escenificara fragmentos de la historia local. Que la organización de la feria contara con el apoyo logístico de la Municipalidad, como así también de innumerables vecinas/os que con su trabajo voluntario ad-honorem contribuyen al despliegue del evento. Que este Cuerpo Deliberativo contribuye económicamente para el crecimiento de tan significativo trabajo en pos de sucesivas ferias del libro y potenciar este particular evento literario y artístico. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 33/19**. Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la Décima Edición de la Feria del Libro, con el lema “Encuentros de almacén con la palabra” a realizarse los días 30/08, 31/08 y 01/09 del corriente año en el Salón Parroquial de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.1º) Expte. N° 151/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad, sobre solicitud de alumnas y Directora de E.P.E.T. N° 10 que

expresa: En relación a la Nota presentada por Alumnas y Profesores de la E.P.E.T. N° 10 en la que solicitan ayuda económica para desarrollar el proyecto de micro emprendimiento productivo “Alcohol en Gel” que participara en las Olimpiadas Nacionales de Química, Industria de Procesos, Tecnología de los Alimentos, estas comisiones sugieren autorizar una erogación de hasta pesos \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) para la compra de los insumos y /o materia prima a utilizar en el desarrollo del mencionado proyecto. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por Alumnos del 6° año y Profesores de la E.P.E.T. N° 10, solicitando ayuda económica para desarrollar el proyecto de micro emprendimiento productivo “Alcohol en gel”; y Considerando: Que el proyecto participara de las Olimpiadas Nacionales de Química, Industria de Procesos, Tecnología de los Alimentos. Que el mismo persigue la finalidad de la fabricación de alcohol en gel para proveer a los organismos públicos (CAPS, Hospitales, Organismos Comunitarios), de la localidad de Puerto Rico, brindándolo de manera gratuita a todas las personas concurrentes a las instalaciones. Que sabiendo la utilidad y necesidad del mencionado producto para la prevención de enfermedades y garantizando un buen estado de salud a los trabajadores y la población. Que las manos son la parte del cuerpo que más entra en contacto con las bacterias que se encuentran en el medio ambiente, y dichas bacterias producen enfermedades tales como, resfríos, gripe A, entre otras. Que la ayuda solicitada es de \$2.500, para la compra de carbopol, trietanolamina, glicerina, cofias, alcohol etílico, barbijo, guantes, jeringas, etiquetas y envases para 110 unidades de 40ml y 20 unidades de 250ml. Que, las Olimpiadas Nacionales de Química, Industria de Procesos, Tecnología de los Alimentos convocan a las escuelas secundarias técnicas, de gestión estatal y privada, de todo el país a participar en actividades académicas. Que las mismas, están centradas en resaltar, consolidar e integrar los conocimientos y capacidades construidas a lo largo de la trayectoria formativa de los estudiantes de distintas Tecnicaturas. Que en virtud de la importancia que representa esta Institución y su accionar en nuestra Ciudad, se estima conveniente contribuir con lo requerido. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 67/19**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos) para el pago de insumos y/o materia prima solicitados por alumnos del 6° año y profesores de la E.P.E.T. N° 10 de nuestra Ciudad, en virtud de los considerandos de la presente. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para las erogaciones de los gastos de referencia. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2°) Expte. N° 169/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad, sobre solicitud de Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico, construcción de un monumento en la Plaza del Colono que expresa: En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico relacionada a autorización para la construcción de un monumento en la Plaza del Colono (Frente al Edificio Municipal) en conmemoración del Centenario de nuestra Ciudad, estas comisiones sugieren aprobar dicha petición y Autorizar que el consumo de energía eléctrica que demande el equipamiento a instalar y funcionamiento del mismo, sea incluido en el alumbrado público. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de Cooperativa de Aguas Puras Puerto Rico relacionada a autorización para Construcción de un monumento en la Plaza del Colono (frente al Edificio Municipal). Que es Intención de esta Cooperativa participar en las actividades que se organicen por la Conmemoración de los 100 años de nuestra Ciudad, evento trascendental para nuestra Comunidad. Que el Consejo de Administración de dicha Cooperativa propone la construcción de un monumento alusivo al servicio prestado por esta Cooperativa en reconocimiento al permanente apoyo de los asociados y el Municipio a esta Institución. Que peticionan se autorice un espacio ubicado en el sector sureste de la Plaza del Colono, para la obra, manifestando que los costos derivados del diseño y construcción serán solventados en su totalidad por la entidad Cooperativa. Que solicitan se autorice el consumo de energía eléctrica que demande el equipamiento a instalar en el monumento e inclusión del mismo en el alumbrado público. Que corresponde apoyar y destacar este tipo de iniciativa en el ámbito local. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 68/19**. Artículo 1°: Autorizar a la Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico a utilizar un espacio en el sector sureste de la Plaza del Colono para la construcción de un monumento alusivo. Artículo 2°: Autorizar que el consumo de energía eléctrica que demande el equipamiento a instalar y funcionamiento del mismo, en el monumento, sea incluido en el alumbrado público. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones

presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3º) Expte. N° 136/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad, sobre mensura particular con fraccionamiento que expresa: En relación a la Nota presentada por la Sra. Susana Steffler solicitando aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento de su propiedad y cambio de sección y área de dicho inmueble, estas comisiones sugieren: en virtud de lo expresado en nota por el Departamento Ejecutivo Municipal desafectar el inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 008, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 036C, propiedad de la Sra. Susana Steffler del Área de Reserva Turística y Ecológica y afectar al Área Urbana. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por la Sra. Susana Steffler, solicitando aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento de su propiedad y cambio de sección y área de dicho inmueble, y; Considerando: Que el inmueble de cuya nomenclatura catastral Departamento 10 Municipio 61, Sección 008, chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 036C, se encuentra en un área de Reserva Turística y Ecológica. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas y, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: es opinión de la Dirección de Arquitectura que se realice el fraccionamiento, considerando que en la zona (cruzando el arroyo León) es área urbana y también existen loteos recientes como la parcela 98 de la sección 02; parcela 83A, de la sección 04, lo que indica que parte de la urbanización se está dando hacia la zona. Recordando que, para realizar el fraccionamiento en cuestión, el inmueble deberá ser declarado como zona urbana, ya que el mismo corresponde al área Reserva Urbana Turística y Ecológica (Ordenanza 126/04). Que la ordenanza N° 126/04 y su anexo establece que el área urbana sus medidas son: metros de frente mínima de 12,50 m. y superficie del terreno mínima de 360 metros cuadrados. Que, por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 69/19**. Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 10 Municipio 61, Sección 008, chacra 0000, manzana 0000, parcela 036c, propiedad de Sra. Susana Steffler, del área de reserva turística y ecológica y afectar al área urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.4º) Expte. N° 173/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas, presentado por unanimidad, sobre solicitud de Centro de Estudiantes y Rector del I.S.A.M. que expresa: En relación a la Nota presentada por la Presidente del centro de Estudiantes y Rector del I.S.A.M. informando sobre actividades a realizar en la actividad que denominan "Pintada ISAM 2019" en el marco de los festejos estudiantiles del mes de Septiembre adhiriendo a los 100 años de nuestra Ciudad y a los 50 años del Establecimiento Educativo Secundario del Instituto San Alberto Magno estas comisiones sugieren: sancionar una Declaración de Interés Municipal y una Ordenanza autorizando el corte de calle, asistencia de agentes de Seguridad Vial y demarcación de espacios para las actividades que por tal motivo se desarrollen. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría una Declaración y una Ordenanza. Visto: La nota presentada por la presidente del Centro de Estudiantes Srta. Gabriela Günter y el Rector Sr. Gerardo Weber de Instituto San Alberto Magno, solicitando se Declare de Interés Municipal la actividad denominada "Pintada ISAM 2019". Considerando: Que dicho evento se realizará el 20 de septiembre del corriente año en los horarios de 7:00 a 15:00 hs., en el marco de los festejos estudiantiles. Que en esta especial ocasión se adhieren al Centenario de la Ciudad de Puerto Rico y a los 50 años del Establecimiento Secundario del Instituto San Alberto Magno. Que la actividad consiste en pintar postales representativas de algunos de los aniversarios antes mencionado en el tramo de la calle Pio XII entre calles Verbo Divino y Padre Arnoldo. Que la tarea recreativa tendrá como protagonistas a los estudiantes del nivel medio del Instituto San Alberto Magno, en sus 11 (once) divisiones, quienes estarán sujetos a un Reglamento que regulará bases y condiciones aplicables al trabajo y serán evaluados por un jurado conformado por docentes de la casa de estudios que sopesarán no sólo la pintura sino su relación con la temática y el comportamiento de los participantes durante el desarrollo del trabajo siendo la calificación definitiva una sumatoria de puntos que integrara los aspectos mencionados. Que resulta grato adherir a tan significativo acontecimiento y destacar la importancia de dicha celebración. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 34/19** Artículo 1º:

Declarar de Interés Municipal la “Pintada ISAM 2019” que se desarrollara el 20 de septiembre del corriente año en los horarios de 7:00 a 15:00 hs., en el marco de los festejos estudiantiles, adhiriendo al Centenario de nuestra Ciudad y a los 50 años del Establecimiento Educativo Secundario del Instituto San Alberto Magno. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Visto: La nota presentada por la presidente del Centro de Estudiante, Srta. Gabriela Günter y el Rector Sr. Gerardo Weber del Instituto San Alberto Magno, de nuestra Ciudad, solicitando varios requerimientos para las actividades que se desarrollaran por la denominada “Pintada ISAM 2019”, y; Considerando: Que dicha “Pintada ISAM 2019” se realizará en septiembre del corriente año, en el marco de los festejos estudiantiles. Que en esta especial ocasión se adhiere al Centenario de la Ciudad de Puerto Rico y a los 50 años del Establecimiento Secundario del Instituto San Alberto Magno. Que la actividad consiste en pintar postales representativas de algunos de los aniversarios antes mencionado en el tramo de la calle Pio XII. Que para contar con una jornada ordenada solicitan al Municipio, a través del departamento técnico pertinente, la demarcación de 11 cuadrados iguales de aproximadamente 5 metros cuadrados cada uno, en la Calle Pio XII entre calles Verbo Divino y Padre Arnoldo, el corte de tránsito en dicha calle y la asistencia de agentes de Seguridad Vial el día 20 de septiembre en los horarios de 7:00 a 15:00 hs. Que en virtud de la importancia que representa esta particular actividad y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar a dicha Institución. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 70/19**. Artículo 1º: Autorizar, el corte de la Calle Pio XII entre calles Verbo Divino y Padre Arnoldo, el día 20 de Septiembre del corriente año, a partir de las de 7:00 a 15:00 hs, para las actividades que se desarrollen por la “Pintada ISAM 2019” organizado por el Centro de Estudiantes del Instituto San Alberto Magno de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente, con la asistencia de Agentes de Seguridad Vial. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, efectúe la demarcación de 11 cuadrados iguales de aproximadamente 5 metros cuadrados cada uno, en la Calle Pio XII entre calles Verbo Divino y Padre Arnoldo. Artículo 4º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y/o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.5º) Expte. N° 94/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas, presentado por unanimidad, sobre solicitud de Comisión Vecinal Barrio Mbopicuá, que expresa: En relación a la Nota presentada por la Comisión Vecinal del B° Mbopicuá en la que solicitan utilización del Espacio Verde correspondiente al Lote C Parcela 140 estas comisiones sugieren: Autorizar a la Comisión Vecinal del Barrio Mbopicuá el uso del espacio verde cuya nomenclatura catastral es Lote C Parcela 140, Sección 07 de Mbopicuá. Autorizar en el mismo construcciones (Cancha Fútbol 11, SUM, Playón Deportivo, fosa para asados, entre otros) destinadas exclusivamente para desarrollar actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales de la Comisión Vecinal del Barrio Mbopicuá, recomendando preservar la mayor cantidad de especies arbóreas existentes en el lugar especial los ejemplares añosos y autóctonos. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de Comisión Vecinal del Barrio Mbopicuá. Considerando: Que solicitan utilizar un espacio verde cuya nomenclatura catastral es Lote C Parcela 140 de 133,12 m por 73,50 m. Que en el mismo desean realizar construcciones como ser: Cancha Fútbol 11, SUM, Playón Deportivo, fosa para asados. Que dicha Colonia no cuenta con un espacio verde y desean realizar actividades en el mismo. Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante contribuir para que los vecinos desarrollen actividades físicas, recreativas, culturales y sociales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 71/19**. Artículo 1º: Autorizar a la comisión vecinal de Colonia Mbopicuá (Ordenanza N 13/17) a utilizar el espacio verde cuya nomenclatura catastral es lote C parcela 140, sección 07 de Mbopicuá. Artículo 2º: Autorizar en el mismo construcciones (cancha fútbol 11, sum, playón deportivo, fosa para asados, entre otros) destinadas exclusivamente para desarrollar actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que serán ejecutadas por la Comisión Vecinal de Colonia Mbopicuá. Artículo 3º: Preservar la mayor

cantidad de especies arbóreas existentes en especial los ejemplares añosos y autóctonos. Artículo 4º:  
Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:42 hs.-

COPIA